

13 Noviembre/96

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
MINERIASA S.A.-----  
CAPITAL : S/5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Maritza Marcillo Holguín, soltera estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y del tenor siguiente: MINUTA:

"SEÑOR NOTARIO".-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

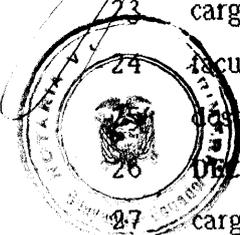
Maritza Marcillo Holguín, soltera, estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresa: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MINERIASA S.A. ARTICULO PRIMERO:** El Nombre de la Compañía será **MINERIASA S.A. ARTICULO SEGUNDO:**

1 El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
2 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte  
3 del país.- **ARTICULO TERCERO: EL OBJETO:** El objeto social de la  
4 compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad  
5 agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a  
6 la actividad pesquera en general, en sus fases de captura de  
7 procesamiento, y comercialización. **B)** A la administración fiscalización y  
8 construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y  
9 a la electrificación; así como a la actividad petrolera, minera, y a la  
10 perforación de suelos y explotación de recursos naturales. **C)** Levará a  
11 cabo el servicio de transporte, recepción, y entrega de documentos,  
12 paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y  
13 viciversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación,  
14 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y  
15 comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos,  
16 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,  
17 biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas,  
18 centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y  
19 repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda  
20 clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y  
21 explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos  
22 para adecuar e instalar en puertos, aeropuertos a la representación y  
23 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase  
24 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica,  
25 manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.  
26 **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de  
27 barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,

1 industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para explotación de  
2 canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, motonetas,  
3 bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**- Materiales eléctricos y  
4 de ferretería: Materiales de construcción; Bisutería; Electrodomésticos;  
5 Ropa confeccionada; Tejidos; licores; artículos deportivos; menajes de casa  
6 **E)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la  
7 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas. **F)** Prestación  
8 de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de  
9 empresas; personal administrativo y obreros en general; podrá dedicarse  
10 a la industria cinematográfica, podrá prestar servicios de transporte por  
11 cuenta de terceros; de fumigación aereofumigación, de instalaciones  
12 eléctricas, así como servicios con personal especializado en la industria  
13 hidrocarburifera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y para la  
14 maquila. **G)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
15 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales  
16 y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **H)** A la adquisición, enajenación,  
17 tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y  
18 administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos. **I)** Fomentará y  
19 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y  
20 administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes  
21 vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines  
22 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por  
23 las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan  
24 relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución  
25 de las compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras  
26 compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO.**- El plazo  
27 de duración de la compañía es de cincuenta años ~~contados a partir de la~~

1 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
2 **QUINTO.**- EL capital autorizado de la compañía es de diez millones de  
3 sucres, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco  
4 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los  
5 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por  
6 el Gerente; Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la  
7 Compañía.- Cada Acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en  
8 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción  
9 a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a  
10 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,  
11 transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese  
12 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán  
13 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- La Compañía se  
14 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo  
15 si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará  
16 como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta  
17 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará  
18 integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y  
19 reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son  
20 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las  
21 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
23 económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
24 reunirán en cualquier época del año en fueren convocadas.- **ARTICULO**  
25 **NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el  
26 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
27 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de

1 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de  
2 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum  
3 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo  
4 menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de  
5 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así  
6 en la referida convocatorias.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las  
7 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del  
8 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las  
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)**  
11 Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la Compañía de  
12 conformidad con la Ley y senalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y  
13 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias  
14 de la Compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de  
15 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, **D)** Resolver sobre el Aumento o  
16 Disminución del Plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución  
17 anticipada de la Compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales  
18 para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, **G)** Todas las  
19 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos  
20 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y  
21 representante Legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del  
22 Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su  
23 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las  
24 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo  
25 doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
26 **DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y Control de la Compañía estará a  
27 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien



1 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de  
2 Compañías.- **TERCERA**.- El Capital de la compañía ha sido totalmente  
3 suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha  
4 suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones de un mil  
5 sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
6 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos  
7 cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Cristhian Castro  
8 Velastegui, ha suscrito una acción de un mil sucres y pagado el  
9 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la  
10 cantidad de doscientos cincuenta sucres; todo conforme consta en el  
11 Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- el saldo los  
12 Accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses  
13 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro  
14 Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar  
15 las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente  
16 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta  
17 General de Accionistas. Anteponga y agregue usted señor Notario las  
18 demás formalidades de estilo para la completa validez de este  
19 instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar.- Registro número cinco mil  
20 novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí  
21 la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
22 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a  
23 Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda  
24 agragado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leida  
25 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
26 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-42457**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**Minerías S. A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	25.00	25/NOV/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	26,910.00	1,274,757.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

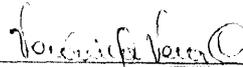
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

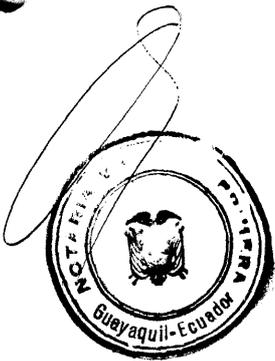
Eos depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 25 de Octubre de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
Firma Autorizada

Veronica Felix **Verónica Vera**



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 POR CONCEPTO DE APERTURA DE CTA.DE INT. DE CAPITAL CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

MARITZA MARCILLO HOLGUIN	S/.	1'249.750
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI		250
		-----
TOTAL	S/.	1'250.000

  
BANCO DEL PACIFICO  
FIRMA AUTORIZADA  
*Verónica María Anchiñeta*

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 ratificacan y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

*Maritza Marcillo Holguin*  
MARITZA MARCILLO HOLGUIN

Ced. U. No. 0916666589

certif. de Vot.

*Christian Castro Velastegui*  
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

Ced. U. No. 0918725128

Cert. de Vot. 188-236

*Marcos Diaz Casquete*  
M. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -



*Marcos Diaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0005513, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 27 de Noviembre de 1996, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MINERIASA S.A., otorgada ante mí, el 13 de Noviembre de 1996.- Guayaquil, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0005513, dictada el 27 de Noviembre de 1.996, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "MINERIASA S.A.", de fojas 73.946 a 73.955, número 21.678 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.982 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de "MINERIASA S.A."- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

